

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**JOSÉ A. RIVERA RODRÍGUEZ
PROMOVENTE**

CASO NÚM.: NEPR-RV-2021-0049

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA**

ASUNTO: Réplica a Solicitud de Desestimación.

ORDEN

El 8 de julio de 2021, la promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), presentó un escrito titulado *Moción Informativa sobre Ajuste y en Solicitud de Orden*. En síntesis, exponen que la Autoridad procedió a ajustar la cuenta de servicio eléctrico perteneciente al promovente de epígrafe a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 272-2002 por la cantidad en crédito de \$1,338.59. A esos efectos, nos solicitan que le ordenemos al promovente mostrar causa por la cual no deba procederse con el cierre y archivo de la revisión en autos.

En respuesta a la solicitud de la Autoridad, el 9 de julio de 2021, se emitió una *Orden* en autos para requerirle al Promovente, José A. Rivera Rodríguez (“Promovente”), mostrar causa por la cual no debía desestimarse el recurso de revisión en autos. Ese mismo día, el Promovente envió un correo electrónico a las partes y al suscribiente para notificar que interesaba desistir del presente caso. No obstante, dicha comunicación no cumple con las reglas procesales que regulan los escritos presentados ante este foro.

La Sección 1.13 del Reglamento Núm. 8543¹ del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) dispone en lo pertinente que “[l]os formularios, documentos y comparecencias requeridas en virtud de este Reglamento o de alguna orden de la Comisión, deberán ser presentados ante la Comisión en formato electrónico conforme a las instrucciones que, de tiempo en tiempo, establezca la Comisión mediante orden en relación con el sistema de radicación electrónica”.² De otro modo, todo escrito podrá que ser presentado por correo o

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, de 18 de diciembre de 2014.

² Conforme a la reglamentación vigente del Negociado de Energía, las radicaciones electrónicas se harán utilizando el portal <https://radicacion.energia.pr.gov/login>. La parte concerniente debe conectarse a la

físicamente en la Secretaría, localizada en el 268 Ave. Muñoz Rivera, World Plaza, Suite 202, San Juan, PR 00918-1925.

A tenor con lo expuesto, se **ORDENA** al Promovente que presente su réplica a la *Moción Informativa sobre Ajuste y en Solicitud de Orden* presentada por la Autoridad y su aviso de desistimiento voluntario mediante el procedimiento antes señalado.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 15 de julio de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador designado por el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público en este caso, el Lcdo. William Navas García. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2021-0049 y he enviado copia de la misma a: josearivera22@yahoo.com y jsantodomingo@diazvaz.law.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

Díaz & Vázquez, Law Firm, P.S.C.
Autoridad de Energía Eléctrica de PR
Lcdo. José E. Santo Domingo Vélez
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

José A. Rivera Rodríguez
PO Box 440
Gurabo, PR 00788

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 julio de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

plataforma con su nombre de usuario, entrar en su caso, y añadir cualquier documento que quiera hacer constar en su expediente.